Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SS-CDPS 0115-2023

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE SALUD realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que *"el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación".* En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SS-CDPS 0115-2023

Como consecuencia de dicha facultad y a propósito de la Circular Conjunta No 01 del 2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral, que en lo corrido del periodo ha provisto 142 empleos por concurso de méritos; aunado a ello a partir de la presente vigencia la entidad continuará con el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, para satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos y que cuente dentro de su recurso humano con personal con la siguiente idoneidad, así:

Personal requerido	Estudios y experiencia
Un bachiller	Título de bachiller, que cuente con mínimo 6 meses de experiencia laboral

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con título bachiller y con capacidad de celebrar contratos.

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SS-CDPS 0115-2023

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con mínimo 6 meses de experiencia laboral.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SS-CDPS 0115-2023

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SAC DE LA SECRETARIA DE SALUD	$12.673.390	9 meses	pagos mensuales por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.334.041),** y/o proporcional prestado el servicio,
2022	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SAC DE LA SECRETARIA DE SALUD	$ 1.440.400	1 mes	pagos mensuales por valor de **UN MILLON cuatrocientos catoce mil ochenta y tres pesos ($1.414.083),** y/o proporcional prestado el servicio,

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad por cuanto se realizó la atención y orientación de los usuarios dentro de los principios de oportunidad, eficacia y eficiencia. Sin embargo, es evidente que persiste la necesidad por cuanto se requiere fortalecer el servicio hacia los usuarios, tarea que es permanente al interior de la Administración Central.

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE SALUD realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SS-CDPS 0115-2023

2.1. Descripción de la necesidad.

La Ley 715 de 2001 impone al Departamento - Secretaria de Salud – las atribuciones de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, dentro de las cuales sobresalen la de promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud, y de Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Así mismo, la Ley Estatutaria en Salud 1751 de 2015 regulo el derecho fundamental a la salud y estableció sus mecanismos de protección, redefiniendo el Sistema de Salud como el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud, la cual en su articulo 5 le asigno al Estado la obligación de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, para lo cual deberá establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio. De igual forma, debe velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población, adoptando políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.

Es así como, para llevar a cabo un eficiente, eficaz y oportuno cumplimiento a los mandatos legales antes enunciados, la Secretaria de Salud por medio del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) promueve la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en consecuencia, es el encargado de recibir, radicar, y tramitar las Peticiones, Quejas, Reclamos de los

usuarios afiliados en el régimen subsidiado y contributivo, de igual manera es el encargado de asesorar y asistir en la prestación de servicios de salud a migrantes venezolanos y extranjeros con permanencia regular e irregular en el territorio y a la población pobre no asegurada (PPNA) en la autorización de servicios.

Adicionalmente debe priorizar la atención y orientación en caso de ser requerido de las siguientes poblaciones:

• Población especial conformada por indígenas, indigentes, reintegrados, ancianos, menores en' estado de abandono, población con discapacidad, población Afrocolombiana, raizal, room, y otras minorías étnicas, debidamente identificados o clasificados por los organismos competentes, de acuerdo con su estado de afiliación al Sistema General de Salud.

• Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, los cuales deberán recibir atención médica de urgencia e integral en salud de acuerdo con las competencias de cada actor del Sistema y a lo establecido en la Ley 1146 de 2007 y Ley 1448 de 2011 y demás normas que la adicionen o modifiquen. Para el caso deberán acoger integralmente lo dispuesto en la Resolución 459 de marzo 6 de 2012, por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

• Las víctimas de la violencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 del 10 de junio del 2011, considerando su estado de afiliación al SGSSS.

• De igual manera, en el caso de las personas víctimas de la violencia y del conflicto armado, adelantara acciones pertinentes y conducentes para que, en el marco de lo previsto en el PAPSIVI, se brinde una atención integral en salud con enfoque diferencial y psicosocial y, con ello, la atención en salud física y mental y la rehabilitación física y mental (artículo 137 de la Ley 1448 de 2011).

• Personas que sufren de enfermedades huérfanas.

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SS-CDPS 0115-2023

El presente contrato respecto al "**PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS**", contribuye a sus logros mediante el fortalecimiento de funciones que logran mayor gobernanza de la entidad territorial y mejoramiento en la prestación de SERVICIOS DE SALUD generando mayor eficiente y eficacia, entre otros.

Con el fin de cumplir con la meta del plan de desarrollo se requiere contratar un auxiliar que apoye en la oficina SAC la atención de usuarios y la resolucion de inquietudes en primera instancia y a direccionar a las diferentes áreas o dependencias según las necesidades de los usuarios, en el entendido que no se cuenta con recurso humano suficiente que pueda desarrollar dichas acciones acorde con las competencias del Departamento. Para el caso puntual que nos ocupa en el presente estudio previo, se requiere contratar un bachiller, para que brindando apoyo al área de atención a la comunidad en salud de la secretaria de Salud y realizando las demás actividades descritas anteriormente, se dé cumplimiento al plan de desarrollo departamental.

Es de anotar, que la ejecución del contrato es de carácter temporal, ya que como se mencionó es para dar cumplimiento a las necesidades en el proceso de atención a la comunidad en salud, de la vigencia 2023, por lo cual, el plazo del contrato necesario para esta VIGENCIA es de ocho (08) meses.

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal y la autorización de la Asamblea Departamental.

Dichos trámites administrativos superan el termino de cuatro meses, incluso la presente vigencia fiscal, por lo que suscribir contratos por el termino de cuatro meses, podría generar la parálisis en la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

La Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece el procedimiento.

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA. UNSPSC 80111701.

2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de salud.

2.2 Conveniencia y oportunidad

Analizadas previamente las competencias y obligaciones de origen constitucional y normativas a cargo de la Secretaría de Salud, determinadas en las normas

previamente relacionadas como son: constitución política de Colombia en artículos como 49, 209, 339; así como por normas entre ellas la Ley 715 del 2001

En adición el artículo 57 de la Ley 715 de 2001, determinó que las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En Risaralda, el Fondo Departamental de Salud se organizó en la Ordenanza No 019 del 20 de noviembre de 2007.

En este sentido, los artículos 59 y 60 de la ley 715 de 2001, así como el art. 42, de la Ley 643 de 2001. Establece: La Financiación de las direcciones territoriales de salud. Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin, lo cual permite que se pueda llevar a cabo la presente contratación.

La inversión se realiza acorde con el "**PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS**", **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** Código No. BP - 1161 se llevará a cabo el **Programa 8:** "Gobernanza para la Salud", **Subprograma 8.1:** Alcanzar una Secretaria de Salud amable, eficiente y eficaz **Producto:** Servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades básicas y técnicas en salud. **Actividad:** Ejecutar en el Departamento los procesos de gestión de la salud pública acorde a los lineamientos nacionales. **Metas de Producto: SP8.1MP152:** Realizar

procesos misionales de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control AAT-IVC en los 14 municipios del Departamento por parte de la Secretaria de Salud Departamental.

El presente contrato se realiza con cargo a servicios prestados a las empresas y servicios de producción-Otros gastos en salud-ingresos corrientes de libre destinación - Fortalecimiento de los procesos de gobernanza de la entidad territorial y mejoramiento en la prestación de servicios de salud del departamento de Risaralda.

De esta manera se cumple no solo con la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, sino que se garantiza que la adquisición de los bienes y servicios, sea acorde con la normatividad establecida para ello, al igual los parámetros, políticas unificadas del Decreto Ley 4170 de 2011, y monitoreo y evaluación del desempeño de las ejecutorias del gobierno dentro de los principios de transparencia.

Por lo antes anotado es conveniente y oportuna la realización del presente contrato.

2.3 Objeto a contratar

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SAC DE LA SECRETARIA DE SALUD".

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SS-CDPS 0115-2023

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar.

2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos,

herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.2 Obligaciones Específicas

2.4.2.2.1 Realizar la atención en primera instancia a las inquietudes de los usuarios que utilizan el servicio de atención a la comunidad (SAC) de manera presencial o telefónica en términos de eficiencia, eficacia y oportunidad, conforme con los lineamientos de calidad y amabilidad de la entidad.

2.4.2.2.2. Direccionar a los usuarios según la necesidad al área, dependencia o instancia responsable para la atención final que requiera el usuario.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Decreto de Delegación N° 334 del 21 de abril de 2021.

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($14.933.576),** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

El presente valor corresponde a los honorarios de un bachiller con atención al público teniendo en cuenta que el futuro contratista deberá atender de manera presencial y/o telefónica a la comunidad Risaraldense que acude al Servicio de atención al ciudadano SAC, con solicitudes, quejas, reclamaciones, autorizaciones y demás atenciones en salud requeridas, orientando y/o direccionando de manera eficiente y cordial a la población, de igual manera deberá instruir en la radicación de PQRSD, dicha atención se realiza de manera constante ya que los usuarios acuden al SAC permanentemente.

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SS-CDPS 0115-2023

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**NO**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**SI**
Estampilla pro cultura	1%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SS-CDPS 0115-2023

Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*
999 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023	***1104-2.3.2.02.02.008-20***	***SECRETARIA DE SALUD $14.933.576***

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de rentas del departamento bajo el rubro 1104 - 2.3.2.02.02.008-20 denominado Otros Gastos en Salud, Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción, C. Costo: 1104 y Fondo: 20, financiado con Recurso del proyecto Fortalecimiento de los procesos de gobernanza de la entidad territorial y mejoramiento en la prestación de servicios de salud del departamento de Risaralda siendo coherente con el objeto a contratar, por cuanto es el insumo básico para realizar este tipo de contratos.

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales por un valor de: **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.866.697)** o proporcional al tiempo de la prestación efectiva del servicio, previo informe de prestación servicio a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo.

2.8.1 Anticipo y su justificación

No aplica

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato es de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

2.10 Garantías exigidas

2.10.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Justificación: A efectos de mitigar el riesgo identificado en la matriz que se anexa al presente estudio previo y considerando el objeto, forma de pago y valor del contrato que aquí se propone, se considera conveniente la exigencia de la garantía que se indica a continuación, con el fin de amparar las posibles contingencias que se presenten durante la ejecución y que puedan generar un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo, es pertinente indicar que la Secretaría de Salud de Risaralda ha determinado el amparo y porcentaje de cobertura del contrato, en atención a la naturaleza y complejidad del tipo de servicios que se contratan.

Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SS-CDPS 0115-2023

3. Análisis del oferente

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los 03 días del mes marzo del año 2023

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud

Natalia Bolivar Lopez

Proyectó: María Natalia del pilar Bolívar
Profesional especializada

Laura Londoño V.

Revisó: Laura Juliana Londoño Villegas
Abogada externa secretaria de salud.